

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. Subpesca N° 16.222-2019.  
ECMPO Isla Quihua / Exclusiones



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 127

**VISTO:** La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la Comunidad Indígena Aduen de El Dao, C.I. SUBPESCA N° 11.690 de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 43/2019 Exclusión, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 1236, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y la carta ingresada por la comunidad solicitante con el C.I. SUBPESCA N° 16.222, de fecha 17 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Comunidad Indígena Aduen de El Dao, bajo el C.I. SUBPESCA N° 11.690 de 2016, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, denominado "*Isla Quihua*".

2.- Que dicha comunidad indígena mediante la carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 16.222, de fecha 17 de diciembre de 2019, solicita excluir un polígono de su solicitud de espacio costero de los pueblos originarios.

3.- Que las coordenadas de dicha exclusión han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 43/2019 Exclusión, citado en Visto.

4.- Que en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

### RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la Comunidad Indígena Aduen de El Dao, domiciliada para estos efectos en Eulogio Goycolea N° 69, Calbuco, Región de Los Lagos, casilla electrónica [diaz.sandra2782@gmail.com](mailto:diaz.sandra2782@gmail.com), de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Isla Quihua**", ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 11.690 de fecha 26 de septiembre de 2016, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma el polígono que a continuación se indica:

VÉRTICES	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
A	41°	47'	05,00"	73°	11'	38,82"	-41,7847222	-73,1941167
B	41°	47'	4,92"	73°	11'	33,91"	-41,7847	-73,1927528
C	41°	47'	5,92"	73°	11'	21,31"	-41,7849778	-73,1892528
D	41°	47'	14,62"	73°	11'	21,06"	-41,7873944	-73,1891833
E	41°	47'	14,97"	73°	11'	21,48"	-41,7874917	-73,1893
F	41°	47'	14,57"	73°	11'	22,06"	-41,7873806	-73,1894611
G	41°	47'	12,98"	73°	11'	26,95"	-41,7869389	-73,1908194
H	41°	47'	13,01"	73°	11'	27,25"	-41,7869472	-73,1909028
I	41°	47'	13,09"	73°	11'	28,12"	-41,7869694	-73,1911444
J	41°	47'	13,12"	73°	11'	28,42"	-41,7869778	-73,1912278
K	41°	47'	21,08"	73°	11'	28,69"	-41,7891889	-73,1913028
L	41°	47'	22,94"	73°	11'	25,87"	-41,7897056	-73,1905194
M	41°	47'	23,13"	73°	11'	38,31"	-41,7897583	-73,193975

2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el Resuelto N° 1 de la presente resolución.

3° Transcríbese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría.

Además, transcríbese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de los Lagos.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE.**



KOP/NLI/NVC

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ROMÁN ZELAYARÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura